Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
DE SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

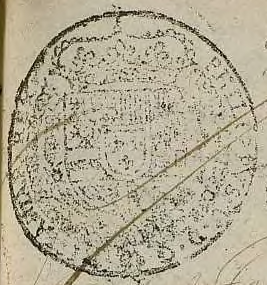

Sobre pretendea Rpresentan
Vtag. el y Sr Mrinary perdonen las
mrs. de mrs. dize lo sta deziente

En la Villa de Ansena
dos de Xbre de mill Seisco. y Vno y Siete
S. Exc. Dn Juan Claros Pedro de Campo Alcay
des Rdmanos, Juan Carrillo Rosas y Sorep
Enalbex Mollones Conzes Subizia y Flexim
de ella p.a S. Mag. estando juntos en Sala
Juntam. como lo an de uso y Costumbre para conferir las Cosas
tocantes y pertenec. al Seruic. de ambas Magestades Dios y Vtilidad
dela Rpublica, dixeron q. por q. por despacho expedido por el S. Dor
Sep. Rmo. de Ayala y Rosas Consejo y Camara mayor dela Cia
de Murcia y Superintendente gen. a todas las Rentas Reales de ella y
su Rynado de Jaenca y Vno de Murcia pasado deste año para
Cobranza de Onze mill Quatrocientos Sesenta y Vn Rl y Diez mrs.
Vellon q. dize sta deziendo sta Villa a S. Mag. desde el año mill
Seiscientos Ochenta y seis en adelante como Constaua de Certifica
dada por Dn Antonio Vallejo y Tredrano Contador y Sr. Mag.
dela Intervencion de Rentas Rl. Hazda de Jaen y Reyno de Murcia
pasado deste año, procedido dela Seruicios de Millones Mpios
rios y Estraordin. Vnos y quatro Vnos por Ciento, Alcaua, Rl Cassa, de
bas Donatiuos y milicias. como todo ello parece de dho despacho y
Certificazion a q. se Remiten; y Respecto de q. stas Cantidades de mrs.
son Causadas en Tiempo q. sta Villa se Componia de mucho mayor
numero de Vezinos, todos o la mayor parte Hombres de caudal y hacien
dos los q. fallezieron y sus Bienes para no Reconocerse oy en dia de q.
y Reduzirse sta Vezindad al presente de diez y ocho o la mayor
parte pobres Jornaleros y los Restantes con haziendas arrenda
das de diuersos Sujetos Vezinos de dha Ciu. de Murcia y otras
Villas de Sus Juris. y por sta Razon no pueden sta Vagar ni
distinguir stos dezmos tan crezidos para vna poblac. tan mina
morada delas muchas Enfermedades Contagiosas q. a padezido
y stapadezienda, y q. la q. sta sta ha hauitable amenazan
Ruina sin encontrar medio p.a Reparala, y q. no obstante lo Re
ferido y en Virtud de Cartas Ordenes de los Exc.mos Sres Dor. Dn
Carrasena y Duq. de Bermudo, Ciu. de Murcia, Señores Consejo
dores della y otras personas q. Residen en el Reyno de
sta Villa dezmo a S. Mag. Consiente para el Socorro de dha
Ciu. Lugares de su Reyno, la de Orihuela y otras partes a disposi
cion de dhos Señores; Paja Forrage y Cebada para los Caualos y ma
nuten en lo posible a los Soldados q. se retienen Reziuos por
Sauerlos presentado ante el S. Dor Luis Rmo. de Alcazelina y
Acosta Superintendente gen. y fue dellas Rentas Rl. para q. se libren y